VIEDMA, 25 DE FEBRERO DE 2011

VISTO:

El Expediente Nº 144772-CGSE-05 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra el Convenio celebrado entre el Consejo Provincial de Educación y Ministerio de salud Pública de la Provincia de Río Negro, donde se aprueba la implementación del Proyecto de "Educación Alimentaria Nutricional para Docentes", enmarcado en el Programa Provincial de Atención Escolar:

Que por Resolución Nº 3160/05 el Ministerio de Salud Pública aprobó la implementación de dicho Programa;

Que la capacitación está destinada a docentes de nivel inicial y primario, organizado en 10 encuentros de 4 hs. cada uno, con una carga horaria de 60 hs. cátedra, a desarrollarse en distintas localidades de la provincia durante el año 2010;

Que tiene como objetivo la formación de docentes multiplicadores en Educación Alimentaria Nutricional, para contribuir a la promoción de una vida saludable y al mejoramiento de las condiciones alimentario-nutricionales de la población en edad escolar de la provincia de Río Negro;

Que por razones administrativas no se declaró de interés educativo para el año 2010 pero la capacitación se dictó y los docentes participantes recibieron su certificación;

Que es necesario emitir la norma legal correspondiente;

Que para más información dirigirse a: abastian@educacion.rionegro.gov.ar;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés educativo, el Proyecto de "Educación Alimentaria Nutricional para docentes", enmarcado en el Programa Provincial de Atención al Escolar", destinado a docentes de nivel inicial y primario, organizado en 10 encuentros de 4 hs. cada uno, con una carga horaria total de 60 hs. cátedra, a desarrollarse en distintas localidades de la provincia durante el 2010.-

- ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los certificados deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 2005/08.
- ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la declaración de interés educativo, no implica erogación alguna por parte del Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 457 DC/dam.-